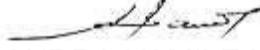




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00601-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación física electrónica a los demandados. Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la notificación realizada a los demandados por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso en razón a que los términos de dicha diligencia se encuentran más que vencidos, no obstante, una vez estudiadas las notificaciones realizadas se advirtió que las mismas no se encuentran ajustadas a derecho comoquiera que de la impresión del mensaje de datos se otea que solo se informó de la fecha del mandamiento de pago, olvidando la profesional del derecho notificar también la providencia que corrigió la orden de apremio.

Igualmente se advierte que el demandante notificó a todos los demandados en la misma dirección electrónica por así haberlo informado en el acápite de notificaciones de la demanda, no obstante, este despacho ha de informarle a la togada que para el evento de notificaciones electrónicas deben surtirse de manera personal al correo electrónico de cada uno de los demandados y no, como lo pretende hacer; pues bien, en el presente asunto solo se podrá notificar a la persona jurídica demandada a dicho correo electrónico por ser este el informado en el certificado de existencia y representación legal. En cambio, los demás demandados deberán ser notificados mediante sus direcciones electrónicas personales, ya que el correo electrónico invercampo.colombia@hotmail.com es exclusivo para que la persona jurídica reciba notificaciones judiciales propias de la empresa y no de terceros.

En tal sentido, el Despacho no se aceptará las notificaciones personales realizadas por el demandante.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.